



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE N°.-646-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 02 de Agosto del 2019.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,
REGION LIMA-PROVINCIAS:

VISTO:

La **ESQUELA DE OBSERVACIÓN PROPIEDAD INMUEBLE (PI003)**, N°.- de TÍTULO: **2019-01431971** SUNARP, con Exp. N°.- 06520-19 de fecha de presentación 17/07/2019, Donde el administrado Sr. **GUTIERREZ ARANA ROLANDO TEDDY**, con DNI: 43267402 y la Sra. y la Sra. **FRANCIA RAFFO SILVANA ANDREA**, con DNI: 15363356, donde solicita la aclaración de la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete N°.- 438-2019-GODUR-MPC, el mismo que ha sido observado mediante la **ESQUELA DE OBSERVACION**, Líneas arriba mencionado donde se requiere realizar la aclaración de Oficio por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que; según lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del gobierno Local, que cuentan con Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.- 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete ha revisado la documentación dada originalmente, de acuerdo a los antecedentes y Resoluciones dadas se requiere realizar la Aclaración de los planos y Memoria Descriptiva de la Edificación; seguido del Informe N°.- 506-DJYCH-SGOP-2019, del Jefe de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Informa de la procedencia de la Aclaración de la parte resolutive de la mencionada líneas arriba.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la constitución política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.- 27444 de procedimiento Administrativo General y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR. Los datos mencionados en la **RESOLUCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°438-2019-GODUR-MPC**, de fecha 06/06/2019, que se detalla A continuación:

DICE:

PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA: Ing. Civil Juan Carlos Sánchez Aburto. Con Reg. CIP. N° 175891
AREA DEL TERRENO INSCRITO (m2): 140.40 m2.

CUADRO DE AREA INDEPENDIZACION 2° PISO			
DENOMINACION	AREA OCUPADA	AREA TECHADA	AREA LIBRE
Prop. Exclusiva- "Sección 2" (Mz. B, Lote N°07-A)	149.02 m2 (incluye alero)	142.50 m2 (incluye alero)	6.52 m2
Área Común (Hall y Caja de Escalera)	9.76 m2 (incluye alero)	9.76 m2 (incluye alero)	0.00 m2
TOTAL	158.78 m2 (incluye alero)	152.26 m2 (incluye alero)	6.52 m2

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"
"CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL"



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DEBE DECIR:

PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA: Ing. Civil Juan Carlos Sánchez Aburto. Con Reg. CIP. N° 175891
AREA DEL TERRENO INSCRITO (m2): 140.40 m2.

CUADRO DE AREA INDEPENDIZACION 2° PISO			
DENOMINACION	AREA OCUPADA	AREA TECHADA	AREA LIBRE
Prop. Exclusiva- "Sección 2" (Mz. B, Lote N°07-A)	149.03 m2 (incluye alero)	142.50 m2 (incluye alero)	6.53 m2
Área Común (Hall y Caja de Escalera)	9.76 m2 (incluye alero)	9.76 m2 (incluye alero)	0.00 m2
TOTAL	158.79 m2 (incluye alero)	152.26 m2 (incluye alero)	6.53 m2

De acuerdo al Art. 2011 del código civil, Arts. 31, 32, y 40, del T.U.O. Del reglamento General de los registros Públicos, Resolución N°.- 126-2012-SUNARP-SN.

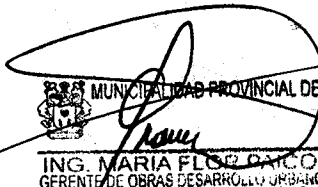
ARTICULO SEGUNDO.-ADJUNTAR los **PLANOS y MEMORIA DESCRIPTIVA ACLARATORIOS**, Firmados y visados por profesional Responsable y funcionario Municipal de la MPC.

De acuerdo al Art. 2011 del código civil, Arts. 31, 32, y 40, del T.U.O. Del reglamento General de los registros Públicos, Resolución N°.- 126-2012-SUNARP-SN.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás partes considerativas y resolutivas se mantienen invariables en Todos sus Extremos que conforma la Resolución mencionada, por lo tanto son válidas; Dar de conocimiento a las entidades Públicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El presente acto administrativo es posible de declaración de Nulidad, en virtud del procedimiento de fiscalización posterior, establecido en el Art. N°.- 32 de la Ley N°.- 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLORENCIA RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"
"CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL"